



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 68-00-13-11-0008-2019-00385-00
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 3:27 p.m. del 12 de Febrero de 2021
FINALIZACION 2:xx p.m. del 12 de Febrero de 2021
PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

DEMANDANTE DIANA PILAR SÁNCHEZ ALAPE
APODERADO **Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ**
CORREA

DEMANDADO NESTOR JAVIER TORRES AVILA
APODERADO **Dr. JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ**

DOCUMENTOS APORTADOS * Escrito de Inventarios y Avalúos de la Parte Demandante y demandada, remitidos al correo institucional del despacho.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Desde las 2:30 p.m. del Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se intentó acuerdo conciliatorio previo para que se presentaran mancomunadamente el escrito de inventarios y avalúos, el cual resultó infructuosos; por lo que a las 3:27 pm se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de la Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA, mandataria de la parte actora, el demandado NESTOR JAVIER TORRES AVILA y su apoderado el Dr. JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra a la apoderada de la parte demandante, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P.; quien, manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:

- PRIMERA PARTIDA : 1.Un vehículo de placas IPU -191 MODELO 2017 AUTOMOVIL RIO UB EX KIA PARTICULAR SERIE KNADN511AH682014 COLOR PLATA, MOTOR G4LAGP125778

AVALUO en \$ 31.100.000 prueba de ello aporta avalúo de la página del ministerio de Transporte.

- SEGUNDA PARTIDA : el valor de la venta de motocicleta de marca YAMAHA línea YW125X(BWS.215X) color negro número de motor 3EM2E125517.

AVALUO de la partida: dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.00), según la página del ministerio que anexo .

- TERCERA PARTIDA : la suma de dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco millones (\$16.953.125) por concepto de crédito a favor de la Sociedad conyugal y a cargo de la constructora Esmar, derivados de la cuota inicial para la compra venta del apartamento 903 de la torre 2 del proyecto Miradores de San José, que le fue entregado por las partes a la referida Constructora Esmart.

AVALUO: (\$16.953.125) .

- CUARTA PARTIDA: Los salarios devengados por Néstor Javier Torres Ávila desde el día 20 de diciembre del el año 2017 al 20 de julio de 2019.

No cuantifica el valor exacto de esta partida.

Como PASIVOS señala la inexistencia de los mismos, declara en CERO (0)

Determina los activos en un total de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000=), sin incluir valor para la partida cuarta.

De igual manera se procedió con el apoderado que representa al demandado, quien igualmente manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:

- PRIMERA PARTIDA : vehículo de placas IPU -191 MODELO 2017 AUTOMOVIL RIO UB EX KIA PARTICULAR SERIE KNADN511AH682014 COLOR PLATA, MOTOR G4LAGP125778

AVALUO: \$ 26.360.000 prueba de ello aporta avalúo de la página del ministerio de Transporte y certificado libertad y tradición, para el año 2021.

- SEGUNDA PARTIDA : la suma de dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco millones (\$16.953.125) por concepto de crédito a favor de la Sociedad conyugal y a cargo de la constructora Esmar, derivados de la cuota inicial para la compra venta del apartamento 903 de la torre 2 del proyecto Miradores de San José, que le fue entregado por las partes a la referida Constructora Esmart.

AVALUO: (\$16.953.125)

Determina los activos en un total de cuarenta y tres millones trescientos trece mil ciento veinticinco pesos (\$43.313.125=)

Como pasivos presenta la parte demandante los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Crédito prendario N°307430002336 del vehículo de placas IPU 191, modelo 2017, con Banco Colpatria con saldo insoluto al mes de enero de 2021, por la suma de \$50.284.030.

PARTIDA SEGUNDA: Crédito con la entidad financiera DAVIVIENDA N° 590404780016748-5 con saldo insoluto al mes de febrero de 2021, por la suma de \$2.475.000=

PARTIDA TERCERA: Crédito N°5904047800184866 con la entidad SERLEFIN S.A. con saldo insoluto al mes de enero de 2021 en el valor de \$83.045.970=

PARTIDA CUARTA: Deuda por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas IPU 191 modelo 2017 activo de la sociedad conyugal con saldo insoluto al mes de febrero de 2021 por \$3.495.862=

Conforme a lo expuesto por las partes se tiene en resumen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO:
PRIMERA	vehículo de placas IPU - 191 MODELO 2017	\$26.360.000=	APROBADA por las partes de común acuerdo.
SEGUNDA	Valor de la venta de motocicleta Marca YAMAHA, de placas WYM 36 D	\$ 2.100.000=	OBJETADA por la parte demandada.
TERCERA	la suma de dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco millones (\$16.953.125), crédito a favor de la Sociedad Conyugal y a cargo de la Constructora Esmart	\$16.953.125=	APROBADA, por las partes de común acuerdo.
CUARTA	Los salarios devengados por Néstor Javier Torres Ávila desde el día 20 de diciembre del el año	- Sin determinar su valor	OBJETADA por la parte demandada

	2017 al 20 de julio de 2019.		
--	------------------------------	--	--

Respecto a las partidas del pasivo presentado por la parte demandada, se tiene en síntesis:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO
PRIMERA	Crédito prendario N°307430002336 del Banco Colpatria vehículo de placas IPU 191, modelo 2017, con Banco Colpatria con saldo insoluto al mes de enero de 2021	\$50.284.032.	OBJETADA por la parte demandante.
SEGUNDA	Crédito con la entidad financiera DAVIVIENDA N° 590404780016748-5 con saldo insoluto al mes de febrero de 2021,	\$2.475.000=	OBJETADA por la parte demandante.
TERCERA	Crédito N°5904047800184866 con la entidad SERLEFIN S.A. con saldo insoluto al mes de enero de 2021	\$83.045.970=	OBJETADA por la parte demandante.
CUARTA	Deuda por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas IPU 191 modelo 2017 activo de la sociedad conyugal con saldo insoluto al mes de febrero de 2021.	\$3.495.862=	APROBADA, por las partes de común acuerdo.

En aras de resolver las objeciones planteadas a alguna partidas del activo y del pasivo siguiendo los lineamientos del artículo 501 del C.G.P, se decretan las siguientes pruebas,

1. Tener como tales los documentos introducidos y adosados con el escrito de inventarios y avalúos, presentados por las partes y los documentos que reposan tanto en el cuaderno principal, como en el de medidas cautelares

2. Interrogatorio de las partes DIANA DEL PILAR SANCHEZ ALAPE y NESTOR JAVIER TORRES AVILA.
3. Oficiar al Banco Colpatria a efectos que expida certificación de la existencia del Crédito prendario N°307430002336, certificando a nombre de quien figura el crédito, fecha en que se obtuvo el crédito y saldo a la fecha.
4. Oficiar al Banco DAVIVIENDA a efectos que certifique la existencia del Crédito N° 590404780016748-5, fecha de otorgamiento, a quien se otorgó el crédito y saldo a la fecha.
5. Oficiar a SERLEFIN S.A a efectos que certifique la existencia del Crédito N° 5904047800184886, fecha de otorgamiento, a quien se otorgó el crédito y saldo a la fecha.

Librense las correspondientes comunicaciones, poniendo de presente que el término para contestar es de cinco días a partir del recibido de la comunicación.

La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso.

Se fija como fecha para continuación de la audiencia el próximo 11 de marzo de 2021 a las 2:30 PM. Donde se recaudaron los interrogatorios a las partes y de ser posible se tomara la decisión correspondiente sobre las objeciones planteadas a los inventarios y avalúos presentados el día de hoy.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:27 de la tarde de hoy doce (12) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

Juez

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c777fc730b63d77c6211cdd5a08299325a6f4939564662675e28a9691a94333

Documento generado en 15/02/2021 08:30:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>